

PÚBLICO

C.P. QLL ORD. N° 12250/901 Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA
BAHÍA QUELLÓN.

QUELLÓN, 13 AGO 2024.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía Quellón, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones, y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Quellón:

- 1) **Astillero Heriberto Quidiante Díaz:** Corresponde a una rampa con pendiente para sacar las naves (barcazas y catamaranes) y artefactos navales a flote sobre carro en seco de hasta 50 Arqueo Bruto, para barcazas, catamaranes.
- 2) **Astillero José Aguilar Gallardo:** Instalación que presta servicios de reparación y construcción artesanal de embarcaciones menores de hasta 50 arqueos brutos. El astillero no cuenta con sistemas de levante, botadura o movimiento, haciendo uso de la pleamar para las maniobras de varado y desvarado.
- 3) **Muelle Yadrán Estero Quellón:** Compuesto por un puente de acceso y un muelle diseñado para la operación de naves menores de hasta 50 Arqueos Brutos, para uso de faenas de carga y descarga, embarco y desembarco de personal, para los centros de cultivos que la empresa tiene en el área.

- 4) **Muelle Artesanal Quellón:** Compuesto por un puente de acceso, una pasarela basculante, 2 pontones flotantes y 3 sitios de atraque. El muelle flotante se encuentra destinado para el apoyo a la pesca artesanal, el desarrollo productivo y actividades propias de la Pesca Artesanal.
- 5) **Rampa de Transbordadores de Quellón:** Compuesta por un puente de acceso y una rampa destinada para mantener la conectividad marítima austral, mediante la operación de naves menores y mayores.
- 6) **Muelle de Conectividad Menor Quellón:** Compuesto por un puente de acceso, una pasarela basculante y un pontón flotante de hormigón, destinado para operar naves menores de hasta 50 Arqueo Bruto.
- 7) **Atracadero Flotante Servicios Portuarios y Varaderos Bahía Quellón:** Cuenta con 2 sitios de atraque, denominados Sitio N° 1 (costado Weste) y Sitio N° 2 (costado Este). Tiene como propósito el embarque de tripulación, desinfección y aprovisionamiento de naves menores tipo barcasas, catamarán, lancha a motor, panga, bote y artefactos navales.
- 8) **Muelle Servicios Portuarios Quellón S.A.:** Instalación portuaria compuesta por una explanada y un muelle con 10 sitios de atraque para recibir naves de carga general, wellboat, pesqueros industriales, barcasas, transbordadores y portacontenedores.
- 9) **Muelle Exportadora Los Fiordos:** Diseñado para la transferencia de peces vivos desde naves mayores tipo "Wellboat".
- 10) **Estación de Transferencia Sur Proceso S.A.:** Instalación portuaria compuesta por 18 balsas jaulas destinadas al acopio de peces vivos a través de faenas de descarga desde naves tipo "wellboat".

b.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une las puntas Chaiguao, Pta. Dirección (Isla Cailín), Pta. Laitec (Isla Laitec) y Pta. Yatac. La Bahía Quellón, se abre sobre la costa SE de la Isla de Chiloé, entre la Punta Chaiguao y la Punta Yatac, situada al SW y 13 millas de la primera. Esta Bahía, tiene casi 9 millas de saco y posee en su amplia boca, tres islas principales: Isla Cailín, Isla Laitec e Isla Coldita; entre ellas y la costa de la Isla de Chiloé se forman cuatro canales, tres de ellos navegables: Canal Chaiguao, Canal Yelcho y Canal Laitec (Canal Coldita, no es navegable).

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7440, 1° edición 2004.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Para efectos de pilotaje, la Estación de Transferencia de Prácticos en LAITEC, es un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a) Para naves menores de 40 pies de calado (12,19 metros), un área circular de 6 cables de radio cuyo centro se encuentra situado al 281° y 2,8 millas del Faro Isla Laitec, con la siguiente leyenda: ZONA DE TRANSFERENCIA DE PRÁCTICOS.
- b) Para naves mayores de 40 pies de calado (12,19 metros), un área circular de 1,3 millas de radio cuyo centro se encuentra situado en Lat. 43° 20' 30" S, Long. 073° 36' 00" W.

En estas áreas se transfieren los prácticos de canales que pilotean las naves extranjeras que navegan la zona de pilotaje obligatorio.

Ref.: Carta Náutica S.H.O.A. N° 7440, Edición 2004.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán fondear a la gira, en los siguientes puntos:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Demarcación	Distancia Baliza luminosa Rampa Quellón (millas)	Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud			
Alfa	43° 07' 26,6" S.	073° 37' 42,2" W.	243° - 063°	0,2	12
Bravo	43° 07' 52,7" S.	073° 36' 22,1" W.	124° - 304°	1	22
Charlie	43° 07' 30" S.	073° 36' 35" W.	284° - 104°	0,6	21
Delta	43° 07' 29" S.	073° 36' 12" W.	279° - 099°	0,9	17
Eco	43° 07' 29" S.	073° 35' 38" W.	276° - 096°	1,3	15
Foxtrot	43° 07' 48" S.	073° 37' 17" W.	347° - 167°	0,5	23
Golf	43° 07' 36" S.	073° 37' 26" W.	359° - 179°	0,2	24
Hotel	43° 07' 36" S.	073° 37' 43" W.	038° - 218°	0,3	15
India	43° 08' 09,5" S.	073° 36' 12,8" W.	313° - 133°	1,2	20

Notas:

Durante la ejecución de las maniobras de aproximación para atraque y zarpe de las barcas de conectividad, se prohíbe el fondeo, estadía sobre máquinas y cualquier maniobra en un área circular de 1,5 cables de radio, desde el cabezo y costado este de la Rampa de Transbordadores de Quellón.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones.

h.- Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo que efectúa Trasiego de Productos Líquidos y Gaseosos a Granel.

No corresponde.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

La Bahía Quellón durante el año, entre los meses de abril y septiembre, está protegido al viento predominante de componente NW/N, producto del paso sucesivo de sistemas frontales, que afectan el área. Mientras que en los meses de octubre a marzo predominan en el sector los vientos del W/SW, con intensidades medias de 12 nudos y máximas de 28 nudos en ambas épocas.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Las magnitudes de corrientes registradas en la Bahía Quellón, fluctúan entre los 0,001 y 0,81 nudos, donde las magnitudes y promedios máximos ocurren en capas profundas (10 - 12 m.), para la fase vaciante y superficiales (0 - 2 m.) para la llenante.

La máxima variabilidad de las corrientes en términos de dirección y magnitud (mayor desviación estándar) se presenta en capas superficiales (0 - 2 m.). En ese estrato ocurren las máximas magnitudes para la fase llenante, el cual es de 0,64 nudos, mientras que en la fase vaciante, el máximo registro es de 0,81 nudos y se presenta en la capa superficial.

En términos generales, la dirección de la corriente reinante (en octantes) incide hacia el 1° y 2° cuadrante de la rosa de direcciones, con alta frecuencias relativas de las componentes N (8,70%), NE (13,03%), E (31,39%) y SE (16,98).

3) Dirección del régimen de oleaje.

El oleaje reinante incide desde el N con baja altura y desde la componente NE con alturas de mayor envergadura. La dirección de incidencia dominante, desde el punto de vista del tamaño del oleaje, corresponde a la dirección NE, con alturas de olas espectrales (Hmo) que alcanzan un orden de 0,42 metros.

4) Régimen de mareas.

Amplitud de Marea en de 4,4 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Fango.

j.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos

1) Remolcadores.

No corresponde.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

La Bahía de Quellón cuenta con el servicio de una “Lancha de Práctico de Mar Abierto”.

k.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Canal 16 y 14 : Autoridad Marítima Local.

2) Fuentes de Información

Teléfono Mesonlit : +56 65 2681260.
Correo Mesonlit : servicioscpqll@dgtn.cl

l.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. QLL Ord. N° 12000/446, de fecha 8 de abril de 2021.

m.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- 2) Se prohíbe fondear o efectuar faenas de pesca en áreas de maniobras de atraque y desatraque de naves y en las cercanías de las instalaciones portuarias y emisarios submarinos.
- 3) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- 4) Toda nave que se encuentre fondeada en la bahía o amarrada transitoriamente a una instalación portuaria o artefacto naval, deberá actualizar su condición operativa, inoperativa, para comercial, innavegabilidad absoluta, entre otros, en la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco. Consecuente con lo anterior, deberá mantener actualizados los Certificados de Dotaciones Mínimas de Seguridad pertinentes o resoluciones de para comercial.

- 5) Cada propietario o armador es el responsable del cuidado de su fondeo, de los elementos de protección personal e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros.
- 6) Los Capitanes y Patronos de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local, vía radial por canal 16 VHF, marítimo (característica de llamada CBP-28).
- 7) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantenimiento y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.
- 8) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (Radar).
- 9) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en las Instalaciones Portuarias, los Capitanes, Armadores y/o Representante Legal, deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima.
- 10) Toda situación no descrita en la presente resolución, deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. QLL Ord. N° 12000/03, de fecha 1 de marzo de 2007.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

RICARDO HENRÍQUEZ KREMER
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA QUELLÓN.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. Y O.M.
- 5.- C.J. V^a Z.N.
- 6.- D.I.M. Y M.A.A.
- 7.- G.M. CAS.
- 8.- ARCHIVO.